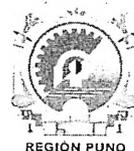




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 128 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 28 JUN. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10352-2023-GGR, sobre Informe de Corte del Proyecto: "Mejoramiento de la Producción y Productividad de las MYPES de las Principales Líneas de Producción en las Provincias de Puno, San Román y el Collao de la Región de Puno", con CUI N° 2230619;

CONSIDERANDO:

La Directiva Regional N° 10-2018-GOBIERNO REGIONAL PUNO - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, en su numeral 8.1.4.2, literal m), establece que el nuevo residente, debe asumir los activos y pasivos de los actuados del proyecto de inversión y presentar un informe situacional de corte, identificando los tramites técnico administrativos pendientes a ejecutar, avance físico, financiero y saldos de materiales, etc;

Que, La Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCION Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 en las Disposiciones Complementarias, establece que "La Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra". Asimismo, en su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

Que, mediante Informe N° 003-2023-GRP-DIREPRO/RFR/-SO, del Supervisor de Obra, remite Informe de Corte de la Obra: "Mejoramiento de la Producción y Productividad de las MYPES de las Principales Líneas de Producción en las Provincias de Puno, San Román y el Collao de la Región de Puno", con CUI N° 2230619;

Que, el Informe de Corte de Obra, ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Ing. Juan Chuquija Valencia, residente de obra, con aval del Ing. Roberto Figueroa Rodríguez;

Que, mediante Informe N° 1024-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite Informe de Corte del proyecto: Mejoramiento de la Producción y Productividad de las MYPES de las Principales Líneas de Producción en las Provincias de Puno, San Román y el Collao de la Región de Puno", con CUI N° 2230619;

Que, en el Informe N° 1024-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, respecto al ESTADO SITUACIONAL refiere: "El informe de corte presentado por el residente de obra situación actual de la obra encontrada se formula una valorización real para poder intervenir la obra, además, se realiza este informe para poder deslindar responsabilidades provocadas por los anteriores responsables";

Que, en el Informe se concluye que existe un desfase equivalente a 0.80% siendo en monto la suma de S/. 10,871.98 como se detalla en el cuadro de comparación:

	ANTERIORES EJECUTORES	VALORIZACION REAL (CORTE MARZO 2023)	DEFASE
VALORIZACION FISICA	S/. 194,341.15 14.54%	S/. 183,469.17 13.74%	-S/. 10,871.98 -0.80%

Que, asimismo, en el referido informe se concluye que "Según el cuadro anterior y el desfase que presenta el proyecto en el informe de corte remitido por el supervisor Ing. Roberto Figueroa Rodríguez, y aprobado el especialista Ing. Marco Flores Checalla. donde se





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 128 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 28 JUN. 2023



recomienda se notifique y eleve el documento a los anteriores ejecutores y/o instancias correspondientes a fin de esclarecer el desfase que presenta el proyecto. Por lo mencionado anteriormente se declara PROCEDENTE el informe de corte a fin de realizar el trámite correspondiente teniendo en cuenta la sugerencia de notificar a los anteriores responsables para su respectivo pronunciamiento”;

Que, con relación al desfase advertido del Informe de Corte de Obra, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su número 116° DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS numeral 116.2 refiere: “La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación”;

Que, mediante Informe Legal N° 389-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evalúa el Informe de Corte de obra y concluye que es procedente el Informe de Obra;

Estando al Informe N° 003-2023-GRP-DIREPRO/RFR/-SO, del Supervisor de Obra, Informe N° 1024-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe Legal N° 389-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Corte del Proyecto: “Mejoramiento de la Producción y Productividad de las MYPES de las Principales Líneas de Producción en las Provincias de Puno, San Román y el Collao de la Región de Puno”, con CUI N° 2230619.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre el desfase con respecto a la valorización física de la obra, bajo responsabilidad, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL